

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el proceso se encuentra ordenada la medida, y no hay prueba de las gestiones para el registro de la misma. A Despacho.

Supía, Febrero 13 de 2023


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Sustanciación N°026

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

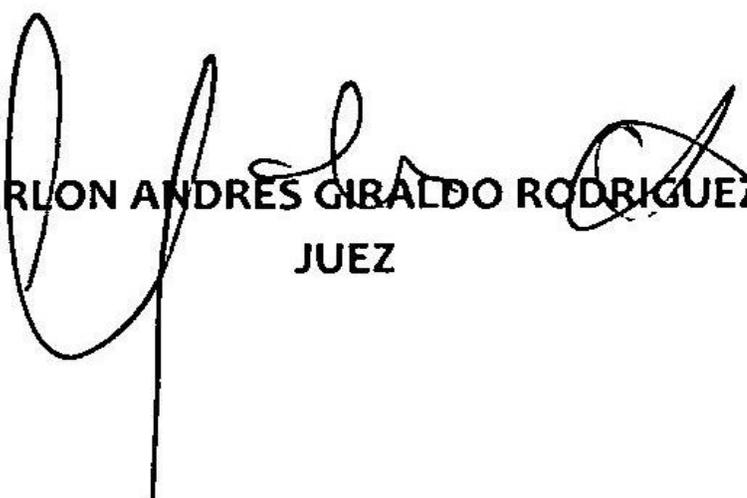
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
FINANFUTURO NIT.890.807.517-1
Demandado: LÁCIDES DE JESÚS LADINO C.C15.928.067
Radicado: 17777408900120220044300

El presente proceso, se encuentra pendiente del perfeccionamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.115-16379, toda vez que no se aportan las correspondientes constancias de dicha gestión.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones para consolidar la medida cautelar sobre el inmueble mencionado, so pena de decretarse el desistimiento tácito de dicha cautela.

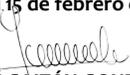
Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°024 del 15 de febrero de 2023


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA